

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SULINK S.A.S
DEMANDADO	FUNDACION ALAS COLOMBIA
RADICADO	050013103003-2020-00160-00
Auto N°	252
ASUNTO	Requiere Previo Emplazamiento

Allega la apoderada de la parte demandante memorial en el que aporta las devoluciones de las comunicaciones enviadas a la demandada Fundación Alas Colombia, y al no observarse otra dirección para efectos de notificar a esta ejecutada, se dará aplicación artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán únicamente por intermedio de la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, a fin de surtir el emplazamiento de la Fundación Alas Colombia, se requiere a la parte demandante para que allegue la comunicación que exige el inc. 5° del artículo 108 del C. G. del P., cumpliendo con todos los requisitos allí establecidos para ser publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c16fd237425db7c2a4cc5d9cb191c8edd9e2dfeb55498818361348df34fb6b9

Documento generado en 03/05/2021 06:56:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>